



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Junio Nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 2022-00062.
PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO.
DEMANDANTE: BETTY MARILYS ARRIETA RANGEL.
DEMANDADO: JUAN ZABALETA CABRALES.

Por haber sido subsanada correcta y oportunamente la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO promovida a través de apoderada judicial, seguida por la señora BETTY MARILYS ARRIETA RANGEL, contra el señor JUAN ZABALETA CABRALES.

Teniendo en cuenta que se encuentran los requisitos de Ley exigidos para esta clase de proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO promovido por la señora BETTY MARILYS ARRIETA RANGEL en beneficio de JUAN ZABALETA CABRALES.

SEGUNDO: Notifíquese y désele traslado de la demanda y sus anexos al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, para que pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: Escúchese en su oportunidad a los familiares relacionados en la demanda.

CUARTO: Téngase al señor JUAN ZABALETA CABRALES como parte demandada en este proceso y teniendo en cuenta su condición mental se le designará al doctor JUAN CARLOS MANJARREZ CALDERON, como Curador ad litem para su representación.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica a la doctora GIOVANNA IDALITH BRACHO ZABALETA, para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y facultades conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8fdef332a0834ab1253aaa9757c075c8456e7409447a14785da0423564b3039**

Documento generado en 09/06/2022 05:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>